

IP-R-99-26-2021

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas, del día veintiocho de julio del año dos mil veintiuno.

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I. El día uno de julio del dos mil veintiuno, de las ocho horas treinta y cinco minutos, por medio de correo electrónico, ingreso a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano [REDACTED] quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] solicitando lo siguiente:

Se me brinde la información, de los indicadores abajo detallados desde el año 2012 hasta 2020, para 14 los municipios del AMSS: 12 del departamento de San Salvador que son: Apopa, Ayutuxtepeque, Cuscatancingo, Delgado, Ilopango, Mejicanos, Nejapa, San Marcos, San Martín, Tonacatepeque, Soyapango y la ciudad capital de San Salvador y 2 del departamento de La Libertad que son: Antiguo Cuscatlán y Santa Tecla. También los mismos datos a nivel general o total de país y por departamento. Los indicadores son:

- 1) Estadísticas de tratamiento de aguas residuales para el periodo 2012 al 2020: la cantidad y ubicación georreferenciada (dirección y coordenadas geográficas X, Y) de las plantas de tratamiento de agua residual. Detallando por planta de tratamiento, si es administrada por ANDA o en caso sea por un tercero, indicar el nombre de la asociación o entidad que la administra. También, incluir por planta de tratamiento, la cantidad de caudal de agua residual que recibe y procesa -en metros cúbicos-, el tipo de tratamiento realizado; la cantidad de caudal que se emite después del tratamiento, el lugar o sitio o afluente a donde el caudal tratado se remite o vierte.
 - 2) Las estadísticas del consumo total mensual y anual y, total promedio mensual y anual por tipo de sector que abastece (por ej., industrial, residencial, etc.). Esto para el periodo 2012 al 2020.
 - 3) Cantidad total de kilómetros de la red de abastecimiento de agua potable y, de la red recolección de aguas residuales, segregados por el estado de calidad, de duración, de creación. Esto para el periodo 2012 al 2020.
- II. El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información y conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los

requisitos, Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las catorce horas, del día uno de julio del dos mil veintiuno, la cual le fue notificada al correo establecido por el ciudadano.

- III. En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió el requerimiento de información a las Unidades Administrativas competentes mediante resoluciones: De las diez horas quince minutos, del día seis de julio del presente año, de las diez horas treinta minutos, del día seis de julio del presente año, de las diez horas, cuarenta y cinco minutos, del día seis de julio del presente año, con la finalidad que localicen lo solicitado y comuniquen de la manera en que se encuentra disponible y se verifique la clasificación de la información.
- IV. Según resolución de las quince horas, quince minutos, del día catorce de julio de dos mil veintiuno, y con la finalidad de otorgar el derecho de acceso a la información a lo peticionado bajo los principios de transparencia establecidos en el artículo 4 literal d) de la LAIP, el suscrito resolvió **AMPLIAR** el plazo de entrega de información en diez días hábiles más, sobre lo requerido por el ciudadano, lo cual le fue notificado al correo establecido por el ciudadano.
- V. Sobre la petición de información, Gerencia de Planificación y Cooperación, por medio de memorándum con número de referencia [REDACTED] de fecha nueve de julio del presente año, proporciono la información solicitada, en el **punto 2** del requerimiento solicitado por el ciudadano, que consta de 108 folios útiles. Anexo 1. (compartidos en 9 carpetas en pdf).
- VI. Sobre la petición de información, Gerencia de Saneamiento, por medio de memorándum con número de referencia [REDACTED] de fecha veintisiete de julio del presente año, proporciono la siguiente información referente al **punto 1 y 3** del requerimiento solicitado por el ciudadano.

Sobre lo requerido, dicha información está clasificada como reservada, tal como está contemplado en el índice de información Reservada vigente, la cual se detalla dentro de la declaración de Reserva ítem R8, por la Unidad Administrativa (Dirección Técnica), donde expresa: Queda reservado toda la información relacionada a planos, mapas, bases gráficas y de datos de los sistemas de la red de agua potable y aguas negras (acueductos y alcantarillados, con todos sus elementos: estaciones de bombeo, red de tuberías, válvulas, red colectora, plantas de tratamiento, tanques, cisternas, manantiales, reservorios, y demás fuentes de agua). Su divulgación puede poner en peligro evidente la vida, seguridad y salud de cualquier persona, comprometiendo las estrategias y funciones de cada ente Administrador". De acuerdo al artículo 19 literales b, d, g y h de la Ley de Acceso a la Información Pública.



Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la LAIP y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento que establecen los artículos 10 y 50 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE:** 1) **CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que se encuentra relacionada en los romanos **V.** 2) **DECLARESE RESERVADA LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DEL ROMANO VI.** 3) **HAGASELE SABER** al ciudadano que es menester que lo referente a su requerimiento de información se encuentra en el actual índice de reserva, el cual se detalla dentro de la declaración de reserva ítem R8 por la unidad administrativa (Dirección Técnica), donde expresa: “Planos, Mapas, Bases Gráficas y de Datos de los Sistemas de la Red de Agua Potable y Aguas Negras (acueductos y alcantarillados. Con todos sus elementos: Estaciones de Bombeo, Red de Tuberías, válvulas, Red colectora, Plantas de Tratamiento, tanques, cisternas, manantiales, reservorios, y demás fuentes de agua.)”. Las causales de la anterior declaración de reserva se fundamentan en el artículo 19 literales b), d), g) y h) de la Ley de Acceso a la Información Pública, los cuales expresan literalmente lo siguiente: **b)** La que perjudique o ponga en riesgo la defensa nacional y la seguridad pública. **d)** La que ponga en peligro evidente la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona **g)** La que comprometiére las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso, **h)** La que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero. Por tal motivo la información esta clasificada como **INFORMACIÓN RESERVADA**, la cual se encuentra definida en el artículo 6 literal e de la LAIP, como: Aquella información pública cuyo acceso se restringe de manera expresa de conformidad con esta ley, en razón de un interés general durante un periodo determinado y por causas justificadas. En atención a lo establecido en el romano **VI.** **NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante informe oficial al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número **IP-R-99-26-2021**, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo



Lic. Manuel Alexander Guevara Hernández.
Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública.
Oficial de Información - ANDA

